



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

**BORRADOR DEL
ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACION MUNICIPAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EL DIA
VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN PRIMERA
CONVOCATORIA A LAS VEINTE HORAS.-**

Nº1

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE – PRESIDENTE:

DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ (PSOE-A)

CONCEJALES:

DOÑA CAROLINA ESPÍN SÁNCHEZ

DOÑA OLIVIA POZO NAVARRO

DON RAMÓN GARCÍA NAVARRO

DON JAVIER VALERO MAESTRA

DOÑA LORENA MARTÍNEZ GARCÍA

DON JOSE DAVID JIMENEZ FERNANDEZ

DON RAIMUNDO GUILLEN MAESTRA

NO ASISTEN

DOÑA MARINA LOPEZ CAMACHO

SECRETARIO-INTERVENTOR:

DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ

En el salón de plenos de este Ayuntamiento de la Villa de Benamaurel, siendo las veinte horas del veinticinco de febrero de 2016, se reunieron las personas antes indicadas, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno de la Corporación Municipal,

Actúa de Presidente DON JUAN FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ y de Secretario DON JOSE RAMON MATEOS MARTINEZ.

A continuación se procede al debate y votación de los siguientes asuntos:

PRIMERO.-RECTIFICACIONES U OBJECIONES, SI LAS HUBIERA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

No habiendo objeciones se entiende el acta como definitiva.-



SEGUNDO: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

Se da cuenta del listado de decretos desde el 173/2015 hasta el 18/2016, explicando el Alcalde el contenido de los mismos.-

TERCERO: DAR CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE 2015

La Alcaldía da cuenta de la liquidación correspondiente al ejercicio 2015 que se ha aprobado mediante decreto 18/2016 con fecha 12/02 y cuyo contenido es el siguiente:

<<<<<< RESULTANDO, que de conformidad con lo establecido en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derecho y al pago de obligaciones al 31 de diciembre del año natural correspondiente.

VISTOS, los documentos justificativos de la Liquidación del Presupuesto para el presente ejercicio emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 y ss. Del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 90 del Decreto 500/1990.

VISTO, el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento con fecha 12/02/2016.-

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el artículo 191.3 del RD. Legislativo 2/2004, y el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, **Yo el Alcalde-Presidente vengo a dictar el siguiente DECRETO:**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto de 2015 que arroja el siguiente resultado:

1.-RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....	99.257,08 €
2.-REMANENTE DE TESORERIA	
1)Fondos líquidos de Tesorería.....	250.733,09€
2)Derechos Pendientes de cobro.....	747.744,13€
+ De Presupuesto de Ingresos, Corriente.....	385.972,92
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	362.474,47
+ De Otras Operaciones no presupuestarias.....	-703,26
- Ingresos pendientes de aplicación.....	9.216,65
3)Obligaciones Pendientes de Pago.....	658.350,57€
+ De Presupuesto de Gastos, Corriente.....	246.088,16
+De Presupuesto de Gastos, Cerrados.....	.61.075,91
+ De Otras operaciones no presupuestarias.351.186,50
4) Partidas pendientes de aplicación definitiva	207.974,19



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

I)Remanente Tesorería total	548.101,19€
II)Exceso de financiación afectada	0.00
III)SalDOS de dudoso cobro.....	228.429,04€
IV) Remanente para Gastos Generales.....	319.672,15€

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia a la obtención de superávit de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la Ley O. de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, la disposición adicional novena del Decreto Ley 17/2014 y la Disposición adicional decimosexta del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo>>>>>>>>>>

Se da cuenta igualmente de las conclusiones del informe de intervención en el que se analiza el cumplimiento de la liquidación con los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, resultando las siguientes:

A.-Cumple con la regla de gasto y por lo tanto supone el cumplimiento de lo establecido en el art 12 de la Ley 2/2012, ya que el gasto previsto efectivamente ejecutado en 2015 en sus estados definitivos, en términos de gasto computable está por debajo del límite admisible calculado según las instrucciones de la IGAE, en relación con el habido en 2014.-

B.- Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que se liquida 2015 con superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional, por un total de **139.248,3€.-**

C.-El nivel de deuda viva a fecha 31/12/2015 es de 844.569 euros que representa en relación con los recursos ordinarios liquidados (1.460.211,27) el 57,83%, por lo que tampoco se incurre en deuda excesiva.-

En relacion con el destino del superávit el interventor ha emitido informe de fecha 15/02/2016 cuyas conclusiones son las siguientes:

PRIMERO: La Corporación, ha liquidado el ejercicio económico 2015, con superávit presupuestario, remanente de tesorería para gastos generales positivo, tiene un porcentaje de deuda inferior al 110% sobre los ROLP y cumple con el plazo de pago en su deuda comercial, por lo que podrá darle uso, es decir gastar, el importe de su superávit en términos de contabilidad nacional.-

SEGUNDO: La Tesorería de la Corporación no tiene obligaciones pendientes de pago, por lo que no habiendo saldo en la cuenta 413, acreedores pendientes de aplicar al presupuesto, la Corporación podrá disponer del saldo del superávit de la siguiente forma: 35.123,27 euros para amortizar deuda y 104.125,27 euros, como máximo, para inversiones financieramente sostenibles.



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

TERCERO: La utilización de estos fondos para IFS, conlleva la instrucción del correspondiente expediente justificativo, que deberá ser aprobado, conjuntamente con el de modificación de créditos en Pleno. Deberá contar con el visto bueno de la intervención municipal. El gasto deberá ejecutarse antes de que venza 2016. No se tendrá en cuenta a la hora del cálculo del gasto computable de 2016.-

CUARTO: En base a la prudencia debida, ante un presupuesto muy equilibrado en cuanto a gastos e ingresos, en aras a evitar que se liquide 2016 con déficit y que la tesorería se vea comprometida, esta intervención recomienda que se utilice con moderación este recurso financiero.-

El alcalde explica que estas cuentas se deben a que la Corporación se ha contenido en el gasto, y a pesar de que se tenían muchas necesidades, y debido a esto y a que se cumplen con los requisitos de morosidad, deuda y estabilidad, ahora podemos disponer de un dinero para hacer inversiones que sean actuaciones de primera necesidad de este municipio. Algunos concejales hacen la petición de que se actúe en el parque De la Cañada, que está en muy mal estado, a lo que el alcalde dice que hay muchas necesidades y que con este dinero, se deben cubrir necesidades básicas y esenciales de los ciudadanos, como puede ser el abastecimiento de agua.-

CUARTO: DETERMINACION DE LOS DIAS DE FIESTA LOCAL

Vista la necesidad de fijar los días de fiesta local para este municipio aplicables al calendario laboral de 2017, conforme a la Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1993

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, y por lo tanto con el quórum de mayoría absoluta exigido, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Fijar como días de fiesta local para el municipio de Benamaurel, en la anualidad 2017 las siguientes:

- 1) Día 27 de febrero de 2017
- 2) Día 2 de mayo de 2017

SEGUNDO: Remitir a la Consejería de Economía y empleo

QUINTO: APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Visto el interés de esta Corporación en regular el comercio ambulante que se desarrolla en este municipio y la necesidad de adaptarlo a la nueva normativa reguladora constituida por el Decreto-Legislativo 2/2012 y Decreto-Ley /2013, habida cuenta de que la vigente ordenanza, publicada en el BOP de 12/12/2011, se redactó conforme lo previsto en la Ley 9/1988 de 25 de noviembre.-

Vistos los artículos 8 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, y el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

El Alcalde explica que esta modificación de la ordenanza se debe, en gran medida al empeño del Concejal Raimundo Guillen, que está muy preocupado por que el mercado semanal funcione bien. El objetivo de esta modificación es simplificar la ordenanza preexistente que era muy farragosa. Se ha establecido un único plazo de presentación de solicitudes, se han unificado los puestos en el mercado, que pasa a ser también único, a celebrar en dos ubicaciones.

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza número 2 reguladora del ejercicio del comercio ambulante en este término, en el municipio de Benamaurel, conforme al texto que obra en el expediente.-

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, con anuncio indicativo en el BOP, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

TERCERO: Remitir el texto al Consejo Andaluz de Comercio, de conformidad con el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.-

SEXTO: APROBACION PROVISIONAL DE ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRONICA.-

Visto el interés de esta Corporación en regular el acceso a la información y documentación municipal mediante medios informáticos, la transparencia y reutilización de la información y la necesidad de adaptarlo a la nueva normativa reguladora constituida por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.-



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

Vistos lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y el 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza número 7 Reguladora de la administración electrónica (plataforma moad_h) del Ayuntamiento de Benamaurel conforme al texto que obra en el expediente.-

SEGUNDO. Abrir un período de información pública, con anuncio indicativo en el BOP, por un plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.-

SEPTIMO: DEDICACION CONCEJALIA DE AGRICULTURA

Teniendo en cuenta los actuales cometidos y funciones asignados en sesión constitutiva a los distintos concejales, y en vista de la carga de funciones y actividades de la concejalía de agricultura, ganadería y medio ambiente.-

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por el artículo 11 del Real Decreto-Ley 1/2014 y disposición adicional nonagésima de la Ley de presupuestos Generales para 2014.-

Visto el informe del secretario-interventor en sentido favorable.-

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se ejercerán en régimen de dedicación parcial, con efectos desde este día, el siguiente cargo:

Concejalía de Agricultura, Ganadería y Medio ambiente

Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 40%

Retribución anual bruta: 5.600€

SEGUNDO: Esta dedicación estará sujeta a las prescripciones fijadas en el acuerdo plenario ordinal noveno de 14/07/2015.-

TERCERO: Ratificar la base de ejecución del presupuesto para 2016, número 8, en cuanto a asistencia a órganos colegiados que queda fijado en 70 euros sesión.-



OCTAVO: REORDENACION DE LA CALLE YESERAS

El paraje de Las Yeseras, de gran extensión superficial, y de naturaleza urbana, carece actualmente de un callejero pormenorizado y adecuado a su realidad física y a las unidades residenciales existentes, contando con una única calle denominada genéricamente Calle Yeseras, lo cual ha provocado problemas y disfunciones en el callejero del padrón municipal y molestias e inconvenientes a sus vecinos.-

Con el objeto de ordenar esta zona de manera más clara y coherente, conforme a criterios del Instituto Nacional de Estadística y evitar los perjuicios que esta situación está provocando en los vecinos se ha ordenado la incoación de expediente administrativo para la modificación de la denominación de la calle Yeseras y su posterior reenumeración.-

Considerando que es obligación de este Ayuntamiento mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, e informar de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, siendo competencia de esta Alcaldía, conforme al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales asistentes, el Ayuntamiento pleno aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la reordenación de la zona urbana conocida como Yeseras, conforme a los planos confeccionados por la oficina técnica y que obran en el expediente y que pasa a contar con las siguientes calles con la denominación que figura:

CALLE Rey Moro (Cuesta de las Yeseras, calle que atraviesa la Cañada desde el Benidorm)

CALLE Yeseras (Calle sobre la acequia de la umbría de la Cañada del Pueblo)

CALLE Cuesta de la Loma (Cuesta de la Loma)

CALLE Rey Cristiano (Cuesta que enlaza la cuesta de las Yeseras con la Loma por la casa de Agustín Cruz Vazquez)

CALLE Minardo (Calle del Barranco de la Loma)

CALLE Peñicas (Carretera de Cuevas de Luna. Tramo urbano. Peñicas).

CALLE Salitres (Enlace Carretera Cuevas de Luna con Barrio de la Virgen de la Cabeza por la cuesta del “Burrito”. Salitres).

CALLE Luzbel (Calle desde la Casa de Alfonso Cruz a la del Macho. Acequia de la umbría de la Cañada del Pueblo)

CALLE Celín (Calle desde la Casa de Alfonso Cruz al Chiringuito. Cuesta de La Sacristía).

CALLE Ángel (Calle desde la Cueva de Provi hacia el barranco de las Yeseras).



AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
www.benamaurel.es

SEGUNDO.- Someter la propuesta a información pública por un plazo de veinte días, durante el cual los afectados por la modificación que se pretende podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportuna.-

TERCERO: Iniciar el expediente para la remuneración de la zona, conforme a la nuevas nomenclatura de calles acordadas.-

CUARTO: Notificar la presente Resolución al Instituto Nacional de Estadística, al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al Registro de la Propiedad y a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos. En la notificación se hará constar que, por poner fin a la vía administrativa, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, o contencioso-administrativo

**RUEGOS Y PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL DE OTROS
ÓRGANOS DISTINTOS DEL PLENO.-**

No teniendo los concejales asistentes ningún ruego o pregunta, se abre el turno al público asistente. Dña Carmen Peñalver efectúa dos ruegos, el primero, que no se permitan hacer chimeneas metálicas en los barrios trogloditas de Benamaurel. Que ya se hizo hace años y se obligó a la gente a quitar dichas chimeneas y a hacerlas de obra. El segundo ruego, es que se arregle el parque de la Cañada que está en muy mal estado.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. D. J.FRANCISCO TORREGROSA MARTINEZ

Fdo.: JOSÉ RAMON MATEOS MARTINEZ